



SEG-0101

ACUERDO SUPERIOR No. 130 de 2020
(23 de noviembre)

“Por medio del cual se revoca el Acuerdo Superior No. 088 de 2020, se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior No. 075 de 2020 y se reanuda el proceso electoral del representante del sector productivo ante el Consejo Superior”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 19 literal c) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 69, les reconoce a las universidades públicas un régimen especial y les garantiza la autonomía para expedir sus normas y para darse sus directivas.

Que, la Ley 30 de 1992 desarrolla en su artículo 28 la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus estatutos y reglamentos.

Que, con fundamento en dicha autonomía, la Universidad del Pacífico aprobó el Acuerdo No. 014 de 2005, por medio del cual refrendó los Estatutos y Reglamentos de la Institución, en cuyo artículo 12 estableció que: *“Artículo 12. La dirección de la Universidad corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico y, cuyas competencias son, en esencia, de orientación general, de formación de políticas, de dirección, de control y de ejecución de los procesos institucionales”*.

Que, el artículo 19 literal c) del Acuerdo No. 014 de 2005 señala que es función del Consejo Superior, entre otras, velar porque el funcionamiento de la Universidad esté acorde con la Constitución Política y las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia señala que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrio el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Que, es función del Consejo Superior Universitario determinar la organización, el procedimiento y el cronograma electoral para elecciones de los estamentos del Consejo Superior, Consejo Académico y Comité de Bienestar Universitario, con fundamento en lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento Electoral (Acuerdo 070 de 2019).

Que, el Consejo Superior Universitario, por medio del Acuerdo Superior No. 075 de febrero 11 de 2020, estableció el cronograma para elección la elección de los representantes del sector productivo, exrectores y directivas académicas ante dicho órgano.

Que, en concordancia con las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, con ocasión de la emergencia sanitaria, el Comité Electoral Universitario, en aras de brindar las garantías necesarias decidió, a través de documento electoral, suspender a partir del día 24 de marzo de 2020 la realización de la asamblea de elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior y así mismo reanudar dicha actividad hasta cuando el Consejo Superior lo indicara.

Que, durante el transcurso del proceso se presentaron diversas quejas, por la habilitación tanto de candidatos, como de agremiaciones habilitadas para participar en la asamblea de elección.

Que, a raíz de estas quejas, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional emitió un informe correspondiente al proceso de elección del representante de sector productivo ante el Consejo Superior, en el siguiente sentido:

“en cuanto a la corporación ambientalista opción pacífico, esta inicialmente había sido inhabilitada con base en una queja presentada por presuntos hechos de corrupción, causal que no se encuentra descrita en la reglamentación del proceso electoral y que bien podría considerarse contraria. Los principios de buena fe y presunción de inocencia. No obstante, y a pesar de que el comité electoral dio suficiente crédito a la información presentada contra la corporación como para determinar su inhabilidad para participar del proceso, posteriormente recogió su postura, sin contar con un pronunciamiento de fondo sobre el asunto por parte de algún ente de control, inspección y vigilancia o investigación.”

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Además, se evidencia que los hechos por los cuales la asociación colombiana de industriales y armadores pesqueros, la asociación de ingenieros sanitarios de Buenaventura y la asociación gremial de comerciantes unidos de Buenaventura fueron inhabilitadas, no eran subsanables, toda vez que:

- (i) La exclusión de la asociación colombiana de industriales y armadores pesqueros y la asociación de ingenieros sanitarios de Buenaventura se realizó con base en el artículo 36 parágrafo 3º del acuerdo 070 de 2019, el cual señala que las asociaciones de profesionales, técnicos o tecnólogos no serán consideradas como asociaciones gremiales para estos efectos.*
- (ii) La asociación gremial de comerciantes unidos de Buenaventura había sido excluida por no haber presentado declaración de renta de la vigencia anterior a la inscripción ni registro único de proponentes, requisitos que no son subsanables conforme a lo expresamente establecido en el parágrafo 1º del artículo 37 del acuerdo superior 070 de 2019 y el parágrafo primero del artículo 1 del acuerdo superior 075 de 2020. Adicionalmente, se omitió que la asociación había sido excluida inicialmente porque dentro de la junta directiva de esta asociación se encuentra vinculada la empresa CODISERT S.A como tercera principal, empresa con contrato vigente con la Universidad del Pacífico.*

Que, el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 088 de fecha 26 de octubre de 2020, determinó modificar el artículo primero del Acuerdo No. 075 de 2020, en el sentido de programar para el 4 de noviembre de 2020 la fecha de la Asamblea de Elección y la publicación y divulgación de los resultados y envió del acta al Consejo Superior para el 5 de noviembre de 2020.

Que, la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional mediante memorial radicado 2020-EE-217987 ordenó lo siguiente;

“Se ordena a la institución, a través de su Consejo Superior Universitario, que suspenda inmediatamente el proceso de elección del representante del sector productivo ante este órgano de gobierno, hasta tanto se haga las validaciones por parte de esta Cartera Ministerial y por parte de la propia institución, sobre los presuntos vicios de procedimiento y el cumplimiento de requisitos habilitantes

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrio el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

para la participación de los miembros de este estamento, a fin de que el proceso se adelante conforme a lo establecido en la reglamentación interna y estatutos generales de la universidad y que las personas habilitadas para participar como miembros de dicho estamento cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los mismos en el marco de su autonomía”.

Que, el Consejo Superior acatando la orden impartida por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo Superior No. 089 de 2020, suspendió el proceso de elección del representante del sector productivo, hasta tanto se hicieran las validaciones sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes para la participación de los miembros de este estamento.

Que por parte de la Universidad del Pacífico, se conformo un equipo de funcionarios multidisciplinar, para efectos de que se revisara el proceso de elección del representante del sector productivo, y determinar la existencia de los errores en la habilitación de candidatos y asociaciones ininteresadas en participar en la asamblea de elección, equipo que rindió el informe y en conclusiones manifestó: *“que se deben inhabilitar las planchas conformadas por MAYRA ANDREA PONCE MARTINEZ Y LEONARDO VIDAL OBREGON, DANNY ARLEY GUERRERO CIFUENTES Y RUBEN DARIO CASTAÑO VELASQUES, al igual que vaías asociaciones interesadas en participar en la asamblea de elección del representante del sector productivo, por no cumplir con el requisito habilitante de presentar la Declaración de renta de la vigencia inmediatamente anterior, por no cumplir con el requisito habilitante de experiencia mínima de dos años de antigüedad registradas en la Cámara de Comercio, por no cumplir con el requisito habilitante de haber sido inscrita por el representante legal”*

Que, el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, solicitó concepto jurídico al Ministerio de Educación, acerca de la ruta a seguir para subsanar los errores presentados en el transcurso del proceso de elección del representante del sector productivo.

Que, el día 3 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional emitió el concepto solicitado, en el siguiente sentido;

“Así las cosas el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace imperativo que se corrijan los yerros generados en una actuación administrativa, incluso antes de que se emita el acto definitivo, pues esta debe ajustarse a derecho, buscando además, que el procedimiento

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrio el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

cumpla con la finalidad para la cual fue estatuida. Preve la norma, ademas, que las autoridades pueden revocar sus propios actos (definitivos) de oficio o a peticion de parte, por las causales invocadas en el articulo 93, y segun las condiciones en ella reseñada.

En este sentido, las actas 03, 04 y 11 emitidas por el Comité Electoral, segun el Estatuto General, son actos administrativos, los que, deberan corregirse de conformidad con el principio de eficacia establecido en el articulo 3 del CPACA, y segun las herramientas y procedimientos otorgados por la ley para enmendar los yerros, en atencion a la calidad que tengan dichos actos sean de tramite o definitivos; esto es, a traves del procedimiento que se derive de la aplicación del articulo 41, o de la revocatoria directa.”

Que, con base en lo anterior, el comité Electoral acogio el concepto emitido por la Oficina Juridica del Ministerio de Educación, y dará aplicacion a lo establecido en el articulo 41 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de subsanar los yerros que se presentaron en el transcurso del proceso de elección del representante del sector productivo, desde la etapa de verificación por parte del Comité Electoral del cumplimiento de requisitos de los aspirantes, para efectos de subsanar las actas 03, 04 y 11 de este mismo comité.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario por parte del Consejo Superior de la Universidad del Pacifico, tomar las acciones correspondientes para reanudar el proceso de elección del representante del sector productivo ante este cuerpo colegiado.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR el Acuerdo Superior No. 088 de fecha 26 de octubre de 2020, por medio del cual se se modificó el cronograma electoral para las elecciones estamentarias del representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO. REANUDAR el proceso de elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrio el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

ARTICULO TERCERO. MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo Superior No. 075 de 2020, el cual quedará así;

“ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el cronograma para elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:

Verificación por parte del Comité Electoral del cumplimiento de requisitos de los aspirantes.	Del 24 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021
Publicación de lista de inscritos y conformación del censo electoral de las asociaciones gremiales del sector productivo	26 de noviembre de 2021
Presentación de recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior	Del 29 de noviembre de 2021 al 01 de diciembre de 2021
Resolver recurso de reposición por parte del Comité Electoral	Del 2 de diciembre de 2021 al 9 de diciembre de 2021
Resolver recurso de reposición por parte del Consejo Superior	Del 10 de diciembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021
Asamblea de elección	17 de diciembre de 2021
Publicación y divulgación de los resultados y envío del acta de asamblea de elección al Consejo Superior	20 de diciembre de 2021
Posesión del consejero de sector productivo	En la siguiente sesión que realice el Consejo Superior, una vez publicado el resultado de la elección.

ARTICULO CUARTO. CORRER TRASLADO al Comité Electoral para que proceda a corregir las Actas Nos. 03 del 02 de marzo de 2020, 04 del 4 de marzo de 2020 y 11 del 23 de abril de 2020, con fundamento en la modificación del cronograma electoral y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Dado en la ciudad de Buenaventura, ventitres (23) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAQUEL DÍAZ ORTIZ

Presidente

HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES

Secretario Técnico



Universidad del Pacífico

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo

Teléfono: (2)2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia